

# PREVISIONES EMPRESARIALES 2017

Guayaquil, 8 de noviembre de 2017

## PROYECTO DE LEY: Nuevos obligados a llevar contabilidad

2017

2018

Actividad	Personas naturales con actividad económica <b>Excepto:</b> Profesionales, comisionistas, artesanos, representantes, agentes y demás trabajadores autónomos	Personas naturales que obtienen ingresos <b>Incluyendo:</b> profesionales, comisionistas, artesanos, agentes, representantes y demás trabajadores autónomos
Montos	<b>Total de ingresos brutos</b> del ejercicio fiscal inmediato anterior sea superior a 15 FBD. (US\$11,290 x 15 = US\$169,350) <b>Capital con el que operen a enero 01</b> sea superior a 9 FBD. (US\$11,290 x 9 = US\$101,610) <b>Gastos anuales</b> del ejercicio inmediato anterior superiores a 12 FBD. (US\$11,290 x 12 = US\$135,480)	<b>Total de ingresos brutos</b> del ejercicio fiscal inmediato anterior superiores a US\$300.000 anuales. <b>Capital con el que operen a enero 01</b> o cuyos <b>gastos anuales</b> del ejercicio inmediato anterior sean superiores a los límites que establezca el reglamento.

FBD: Fracciones básicas desgravadas

**Efecto:** Los profesionales, comisionistas, artesanos, agentes, representantes y demás trabajadores autónomos deberán pagar el impuesto a la renta con base a su contabilidad (NEC) y calcular el anticipo de impuesto a la renta de forma similar al establecido para las sociedades



[www.fides.ec](http://www.fides.ec)



@fidesburo



# PREVISIONES EMPRESARIALES 2017

Guayaquil, 8 de noviembre de 2017

## PROYECTO DE LEY: Deducción de gastos personales y familiares de personas naturales

Año	2008	2009 a 2017	2018
Límite de l total de gastos personales y familiares	50% del ingreso anual gravado del impuesto a la renta sin que exceda del 1,3 de la Fracción Básica Desgravada		50% del total de ingresos anuales, sin que exceda los límites por cargas familiares, indexados a la fracción básica desgravada (FBD 2017 = \$11,290): <ul style="list-style-type: none"><li>• 1,3 veces FBD por 3 o más cargas familiares</li><li>• 1,1 veces FBD por 2 cargas familiares</li><li>• 0,9 veces FBD por 1 carga familiar</li><li>• 0,7 veces FBD por no poseer carga familiar</li></ul>
Límite por rubro de gastos	Límite máximo aplica para cualquier rubro de gasto (salud, vivienda, educación, alimentación y vestimenta)	Límite máximo por rubro de gastos en fracciones básicas desgravadas (FBD): <b>Vivienda:</b> 0,325 veces; <b>Educación:</b> 0,325 veces; <b>Alimentación:</b> 0,325 veces; <b>Vestimenta:</b> 0,325 veces; y, <b>Salud:</b> 1,3 veces	El Reglamento podrá establecer tipo y límite de gastos
Cargas familiares relacionadas con el gasto	Cónyuge, hijos de cualquier edad que dependan del contribuyente		<b>Padres, cónyuge o conviviente,</b> hijos de cualquier edad que no perciban ingresos gravados y que dependan del contribuyente

**Nota 1:** Las personas naturales que obtienen ingresos anuales de hasta el equivalente a 8 Salarios Básicos Unificados (SBU 2017 = \$375 x 8 = \$3,000), tienen derecho a aplicar hasta 1,3 veces la FBD

**Nota 2:** Los gastos deben encontrarse sustentados en comprobantes de ventas de válidos emitidos a nombre del contribuyente.

**Nota 3:** Los gastos de salud por enfermedades catastróficas será deducible hasta por el equivalente al duplo de la FBD (FBD 2017 = \$11,290 x 2 = \$22,580), pero el total de gastos no podrá exceder al límite



## PREVISIONES EMPRESARIALES 2017

Guayaquil, 8 de noviembre de 2017

**FIDES**<sup>BURO</sup>  
Soluciones Tributarias

### PROYECTO DE LEY: Reducción del monto en el que se exige bancarización de pagos

La bancarización es obligatoria en el pago de operaciones que superen los **US\$1,000** como condición para que el costo y gasto sea deducible del impuesto a la renta; y, para que el IVA pagado dé derecho a crédito tributario.



- Nota 1:** En los períodos fiscales 2008 a 2017 la bancarización es obligatoria en los pagos superiores a US\$5,000
- Nota 2:** Para determinar si el monto de la transacción se encuentra sujeto a bancarización, se debe considerar el contrato, convenio o acuerdo celebrado con un mismo proveedor como una unidad, salvo que se trate de la transferencia de bienes o prestación servicios por etapas, avances de obra o tracto sucesivo
- Nota 3:** No aplica la bancarización en las otras formas de extinguir obligaciones diferentes al pago, como en el caso de la compensación



[www.fides.ec](http://www.fides.ec)



@fidesburo



## PREVISIONES EMPRESARIALES 2017

Guayaquil, 08 de noviembre de 2017

**FIDES**<sup>BURO</sup>  
Soluciones Tributarias

### Creación de la tasa por servicio de control aduanero



Tarifa de US\$0,10  
que se aplica sobre:



La tasa debe ser liquidada  
en cada declaración aduanera  
de importaciones

**\$ 0,10 x**

Peso neto declarado por ítem (gr)

Unidad de control (gr) según anexo en Ecuapass



Entrará en vigencia a partir de  
**noviembre 13, 2017**



Pago dentro de los 2 días hábiles  
siguientes a la fecha en que se  
autoriza la liquidación de los  
tributos al comercio exterior

Fuente: Resolución SENAE-SENAE-2017-0001-RE  
Registro Oficial #115-s de noviembre 8, 2017



[www.fides.ec](http://www.fides.ec)



@fidesburo

